

Número: 2.557. Nombre: «Pilar». Mineral: Arcilla refractaria. Hectáreas: 37. Términos municipales: Ariño y Albalate del Arzobispo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 12 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.

29994 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que han sido otorgadas y tituladas por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

2.365. «Dolores». Barita. 43. Purroy.

2.366. «Amp. Real». Sal gema. 1.986. Pradilla de Ebro, Remolinos, Torres de Berrellén y Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29995 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una instalación frigorífica rural, a la Sociedad Cooperativa de Frutas de Corbins «Scofruco», Agrupación de Productores Agrarios, número 041, de Corbins (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa de Frutas de Corbins «Scofruco», de Corbins (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 041, para la ampliación de una instalación frigorífica rural que se convertirá en central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una instalación frigorífica rural, a realizar en Corbins (Lérida), por la Sociedad Cooperativa de Frutas «Scofruco», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 13.464.334 pesetas.

Segundo: Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 2.692.867 pesetas.

Tercero: Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto: Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

29996 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para el perfeccionamiento y mejora de su central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», Agrupación de Productores Agrarios número 023, de Torres de Segre (Lérida).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 023, para el perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Torres de Segre (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que el perfeccionamiento proyectado es necesario para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como Agrupación de Productores Agrarios y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento y mejora de la central hortofrutícola a realizar en Torres de Segre (Lérida) por la Sociedad Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, de 5.861.092 pesetas.

Segundo: Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 1.172.218 pesetas.

Tercero: Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto: Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

29997 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la construcción de un centro de manipulación de tubérculos a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patatas «Copaval» de Valladolid, Agrupaciones de Productores Agrarios, número 039.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Productores de Patatas «Copaval», de Valladolid, calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A.P.A.), e inscrita en el correspondiente Registro con el número 039, para la construcción de un centro de manipulación de tubérculos en San Esteban de Gormaz (Soria), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Este Ministerio, considerando que la construcción proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la entidad obtuvo la calificación como Agrupación de Productores Agrarios, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto presentado de construcción de un centro de manipulación de tubérculos a realizar en San Esteban de Gormaz (Soria) por la Sociedad Cooperativa Agrícola Productores de Patatas de Valladolid, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención de 8.223.144 pesetas.

Segundo: Fijar la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 1.244.628 pesetas.